

*Naciones Unidas*  
**ASAMBLEA  
GENERAL**



**CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES**

*Documentos Oficiales\**

SEXTA COMISION  
25a. sesión  
celebrada el  
lunes 19 de octubre de 1987  
a las 10.00 horas  
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 25a. SESION

Presidente: Sr. AZZAROUK (Jamahiriva Arabe Libia)

SUMARIO

TEMA 137 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION (continuación)

TEMA 129 DEL PROGRAMA: ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS (continuación)

\*La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2.750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

TEMA 137 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACIÓN (continuación) (A/42/33)

TEMA 129 DEL PROGRAMA: ARREGLO PACÍFICO DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS (continuación)

1. El Sr. VOORE (Canadá) señala que la labor del Comité Especial de la Carta tiene un doble aspecto: por un lado, hacer las Naciones Unidas más atractivas como foro para la elaboración de soluciones prácticas a los problemas internacionales y, por otro, mejorar y racionalizar el funcionamiento interno de la Organización. Aunque la Asamblea General asignó en principio al Comité una función de análisis permanente de la Carta, posteriormente se ha demostrado que las mejoras en el marco de ese instrumento constituyen un objetivo más modesto, pero preferible.

2. La delegación del Canadá celebra que el entendimiento entre los principales protagonistas permita finalmente avanzar en diversos frentes, y confía en que no se repitan los tiempos en que el Comité parecía un ejemplo de la misma enfermedad para cuya curación se creó.

3. La labor del Comité se ha centrado en 1987 en tres cuestiones relacionadas entre sí. En lo que toca a la primera de ellas, el arreglo pacífico de controversias, el Canadá apoya sin reservas la preparación por la Secretaría de un proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados, que contribuiría positivamente a promover su solución pacífica. Aun teniendo presentes las restricciones que actualmente dificultan la labor de la Secretaría, la delegación del Canadá está preocupada por el aparente estancamiento de la elaboración de dicho documento.

4. El Canadá toma nota del documento revisado de trabajo A/AC.182/L.52/Rev.1, sobre el recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas, presentado por la delegación de Rumania, y agradece el esfuerzo realizado para facilitar la elaboración de un documento más ampliamente aceptable. Aunque apoya en principio el desarrollo de nuevos métodos de arreglo pacífico de controversias, la delegación del Canadá no está convencida de que la comisión propuesta pueda hallar soluciones allí donde no han podido hallar las otras instituciones, entre las que destaca la Corte Internacional de Justicia. El hecho de que no se haya recurrido suficientemente a dichas instituciones se debe más bien a la poca disposición de los Estados a someterse a soluciones potencialmente desfavorables que a la falta de flexibilidad de las propias instituciones. El orador cita el artículo 26 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia como ejemplo de la forma en que las instituciones existentes pueden resolver los problemas procesales de los litigantes. La eficacia de la Corte aumentaría si todos los Estados formularan la declaración prevista en el artículo 36 de su Estatuto. En relación con ello, la delegación del Canadá toma nota con satisfacción del interés recientemente expresado por la URSS de fortalecer el papel de la Corte en las relaciones internacionales.

(Sr. Voore, Canadá)

5. También el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas contiene disposiciones amplias y flexibles sobre el arreglo pacífico de controversias. El Canadá considera igualmente que el Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya debería ser mejor conocido, y al efecto sugiere que, en la resolución pertinente, la Asamblea General pida al Secretario General que solicite a dicho Tribunal que proporcione copias de su informe anual a los miembros de la Sexta Comisión.
6. La delegación del Canadá considera que la reiterada separación, en el programa de la Asamblea General, del tema del arreglo pacífico de controversias y del referente al Comité Especial de la Carta no contribuye en modo alguno a la eficacia de su estudio, y antes bien constituye un ejemplo de la repetición de esfuerzos que el Comité debería evitar.
7. En lo tocante a la racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas, la delegación del Canadá señala que poco puede hacerse si los Miembros de la Organización no muestran la necesaria voluntad política. Confía, sin embargo, en que, en su próximo período de sesiones, el Comité pueda avanzar sustancialmente en el estudio del documento de trabajo A/AC.182/L.43/Rev.2. El Canadá considera que el Comité Especial de la Carta, por la naturaleza de su mandato y su objetivo subyacente, es un marco adecuado para deliberar sobre la racionalización de los procedimientos de las Naciones Unidas. Como órgano subsidiario de la Sexta Comisión, el Comité puede aprovechar la experiencia jurídica de sus miembros. La delegación del Canadá manifiesta su interés por las recomendaciones formuladas por el Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano. Lejos de restringir el alcance de la labor de racionalización del Comité de la Carta, convendría ampliar esa labor a otros órganos de las Naciones Unidas, especialmente el Consejo de Seguridad. Todos los Estados Miembros están interesados en que el Consejo de Seguridad pueda reaccionar eficazmente ante situaciones y controversias que exijan su atención. El examen de los procedimientos del Consejo de Seguridad podría iniciarse con las propuestas formuladas en la reunión a nivel ministerial del Consejo de Seguridad celebrada con ocasión del cuadragésimo aniversario de la Organización. La delegación del Canadá celebra también las propuestas formuladas por el Viceministro de Relaciones Exteriores de la URSS para un uso más eficaz por el Consejo de Seguridad de los poderes que la Carta le otorga. La resolución 598 del Consejo de Seguridad demuestra su renovada capacidad para la acción común. La racionalización de los procedimientos del Consejo complementaría, en lo formal, el mejoramiento sustantivo del funcionamiento de los órganos de las Naciones Unidas propuesto en el documento L.38/Rev.3.
8. En lo que toca al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la delegación del Canadá se congratula de los avances realizados en el período de sesiones de 1987 del Comité en relación con el documento de trabajo revisado A/AC.182/L.38/Rev.3. Una de las principales virtudes de dicho documento es precisamente la característica por la que algunas delegaciones lo han criticado, a saber, sus objetivos limitados y pragmáticos.

(Sr. Voore, Canadá)

9. La delegación del Canadá, sin olvidar el orden de prioridad asignado en la resolución 41/83 al estudio del documento antes mencionado y del documento A/AC.182/L.48, confía en que el examen de este último no siga constituyendo un obstáculo para la conclusión de la labor relativa al documento L.38/Rev.3 en el próximo período de sesiones del Comité. La delegación del Canadá sigue considerando que el documento L.48 es demasiado amplio y general.

10. El Sr. Voore termina su intervención subrayando que, cuanto mayor sea la eficacia de los procedimientos de las Naciones Unidas, mayor será la capacidad de la Organización de asumir una función de primer orden en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, principal razón de su existencia.

11. El Sr. KANDIE (Kenya) dice que su delegación atribuye gran importancia a la labor emprendida por el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, que atañe a la misma razón de ser de las Naciones Unidas.

12. En la resolución 41/83 se pide al Comité Especial que asigne prioridad a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La tercera versión revisada del documento de trabajo (A/AC.182/L.38/Rev.3), que contiene un proyecto de declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias, situaciones que puedan dar origen a una fricción internacional o producir una controversia y cuestiones que puedan poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad, se ha estudiado con un espíritu más constructivo que en años anteriores y contiene elementos muy útiles, que la delegación de Kenya no tendría inconveniente en aprobar. Las disposiciones relativas a las medidas que el Consejo de Seguridad podría adoptar en esa esfera aumentarían su eficacia. Los párrafos 1 a 11 de la parte dispositiva del proyecto de declaración, relativos al Consejo de Seguridad, podrían ser objeto de acuerdo general.

13. La función que el Secretario General desempeña en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales se ha ampliado aceleradamente a lo largo de los años. Aunque en los últimos tiempos el Secretario General ha desempeñado un papel constructivo, la Carta no le atribuye específicamente funciones de mediación, conciliación y buenos oficios, por lo que su ejercicio se ha basado en la práctica. El proyecto de declaración permitiría fortalecer aún más el papel del Secretario General, por lo que la delegación de Kenya apoya las disposiciones pertinentes de ese documento, y especialmente sus párrafos 15 y 16, que han sido aprobados provisionalmente por el Comité Especial.

14. En lo tocante a las propuestas que figuran en el documento A/AC.182/L.48, sobre el papel de los Estados Miembros y de la Organización en el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, la delegación de Kenya celebra que una atmósfera constructiva haya sustituido a las polémicas deliberaciones del año pasado. La parte IV del documento de trabajo, que tiene algunos elementos comunes con el proyecto de declaración que figura en el documento L.38/Rev.3, puede ser una base adicional para alcanzar el consenso.

(Sr. Kandie, Kenya)

15. En relación con la propuesta sobre el recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas, presentada por la delegación de Rumania, el orador respalda plenamente la opinión, recogida en el párrafo 18 del informe, de que el documento debe considerarse una especie de labor colectiva. La delegación de Kenya apoya sin reservas la propuesta y señala que, si a veces no se recurre a determinadas instituciones o procedimientos, ello no se debe a falta de voluntad política, sino al hecho de que no se ha resaltado suficientemente a los Estados su existencia. En ese contexto, señala a la atención de la Comisión la importante referencia del Presidente de la Corte Internacional de Justicia a la Sala de procedimientos sumarios que la Corte puede constituir de conformidad con el artículo 29 de su Estatuto. Según el informe de la Corte Internacional de Justicia (A/42/4) dicho procedimiento suscita cada vez mayor interés, lo cual, en opinión del orador, constituye un ejemplo excelente del papel que pueden representar las instituciones existentes. Para reforzar el sistema de arreglo pacífico de controversias, sería lógico dar a los Estados el mayor número posible de opciones.

16. La delegación de Kenya es consciente de que existen determinadas dificultades conceptuales, como ponen de manifiesto los párrafos 17 y 18 del informe. Cree, sin embargo, que se llegará a un acuerdo, y, de conformidad con el párrafo 19 del informe, apoya que se siga incluyendo el tema en el programa del Comité Especial.

17. El Sr. TREVES (Italia) se congratula, de que este año las perspectivas respecto a los trabajos del Comité Especial de la Carta sean menos pesimistas que en el pasado. Aunque no es probable que la labor sobre la racionalización de los procedimientos de las Naciones Unidas pueda avanzar mucho, parece posible realizarla formulando algunas recomendaciones modestas, pero útiles. Tampoco parece que la labor sobre la propuesta de establecimiento de una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas vaya a producir resultados espectaculares. El debate sobre dicha propuesta parece haber llegado a un callejón sin salida, y lo importante es que ahora pueden plantearse cuestiones nuevas y más interesantes en materia de arreglo pacífico de controversias.

18. En lo tocante a la parte del mandato del Comité a la que la Asamblea General asigna prioridad, a saber, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Comité ha procedido a negociar y elaborar un texto sobre prevención de controversias, renunciando a debates más abstractos. Ello ha tenido una doble consecuencia. Por un lado, se han aprobado provisionalmente 15 párrafos de un documento (A/AC.182/L.38/Rev.3) sobre cuestiones de especial importancia, que abarcan desde las primeras gestiones iniciadas por los Estados ante el Consejo de Seguridad hasta el papel de la Corte Internacional de Justicia, la Asamblea General y el Secretario General, pasando por las diversas medidas que puede adoptar el Consejo de Seguridad. Por otro lado, las deliberaciones han puesto suficientemente de manifiesto la estructura y contenido general que debe tener un documento capaz de suscitar consenso en el Comité y en la Asamblea General. Un documento de esa naturaleza complementaría el núcleo de los párrafos aprobados provisionalmente con un grupo de párrafos relativo al papel de los Estados y un grupo de párrafos finales donde se haría la salvedad de que el nuevo documento se acepta sin perjuicio de lo establecido en la Carta, de los derechos y obligaciones de los Estados, del derecho

(Sr. Treves, Italia)

a la libre determinación, del principio de jurisdicción interna y del derecho de los Estados de recurrir a medios pacíficos por ellos elegidos para la prevención y la eliminación de controversias. Ello constituye un logro notable que parece indicar que el Comité podría finalizar el documento en su período de sesiones de 1988.

19. La delegación de Italia se congratula de los indicios que permiten afirmar que algunas de las ideas básicas recogidas en el documento objeto de las deliberaciones de la Comisión, en cuya elaboración ha participado, están obteniendo más amplia aceptación. Tras citar varios párrafos del informe del Secretario General sobre la labor de la Organización en 1987, el orador compara las ideas expuestas en dichos párrafos con las propuestas que el Comité Especial de la Carta está aprobando actualmente, y observa que hay una amplia zona de coincidencia. Considera también importante que la más alta autoridad política del país cuyas objeciones dilataron hasta 1986 el debate sobre el documento haya hecho públicas ideas análogas. Además, en la parte III de la Declaración sobre el mejoramiento de la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza, cuya aprobación por la Asamblea General ha sido recomendada por el Comité Especial encargado de la cuestión, se incluyen varios conceptos análogos.

20. Parece evidente que el Comité Especial de la Carta está llegando a un momento culminante de su historia. Por vez primera, está a punto de alcanzar resultados sobre su tema prioritario, a saber, el mantenimiento de la paz y la seguridad. Es importante tenerlo presente para reflexionar sin apresuramientos sobre el futuro del Comité. En opinión de la delegación de Italia, deben evitarse dos cosas. La primera de ellas es disolver el Comité, que ha sido uno de los principales foros de debates serios sobre los aspectos jurídicos de las actividades de las Naciones Unidas y debe seguir siéndolo, especialmente cuando se están desplegando esfuerzos para reestructurar la Organización, mientras la cooperación sin precedentes entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad parece despejar el camino para un uso más pleno de las posibilidades ofrecidas por la Carta. Lo segundo que debe evitarse es ocupar la atención del Comité con asuntos sin importancia.

21. El Comité Especial de la Carta debe seguir estudiando, en la medida de sus posibilidades, aspectos generales del mantenimiento de la paz y la seguridad y del arreglo pacífico de controversias. En ese ámbito general de trabajo, podrían escoberse, entre otras, cuestiones específicas que pudieran ofrecer resultados concretos útiles para todos y susceptibles de aprobación por consenso. La delegación de Italia está dispuesta a participar en esa labor.

22. El Sr. KATEKA (República Unida de Tanzania) dice que el informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (A/42/33) que tiene ante sí la Comisión no es mejor que los anteriores. Presenta defectos formales, por ejemplo, la falta de mención de que el informe se haya aprobado, pese a que en el programa del Comité Especial figura un tema titulado "Aprobación del informe". Además, si bien las Partes II, III y IV constituyen el informe del Grupo de Trabajo, esto no se indica expresamente. Dado que el Comité Especial trata temas complejos y de difícil solución, sería deseable que al menos los aspectos formales se trataran debidamente. La delegación de Tanzania ha planteado estas críticas en diversas ocasiones.

(Sr. Kateka, República Unida  
de Tanzania)

23. Al presentar el informe, el Presidente del Comité Especial ha señalado que las consultas previas al período de sesiones habían resultado útiles para resolver las cuestiones de procedimiento, al economizar tiempo que se podía dedicar a las cuestiones de fondo. No obstante, en una carta dirigida al Presidente del Comité de Conferencias por el Presidente del Comité Especial, que figura en el documento A/AC.172/96/Add.4, se expresa que en más de una oportunidad, en su período de sesiones de 1987, el Comité Especial ha tropezado con problemas de procedimiento y a menudo ha encontrado más práctico demorar el comienzo de una sesión a fin de llegar en forma oficiosa a soluciones generalmente aceptables que utilizar los servicios de conferencias a disposición del Comité para cubrir debates prolongados y potencialmente contraproducentes. La contradicción entre estas dos declaraciones es sumamente expresiva.

24. En su resolución 41/83, la Asamblea General expresó su preocupación por el hecho de que el Comité Especial no hubiera presentado aún a la Asamblea General conclusión alguna sobre la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y pidió al Comité Especial que le asignara prioridad, dedicándole más tiempo a esa cuestión, y que prosiguiera su labor con miras a presentar sus conclusiones a la Asamblea General. Lamentablemente, tampoco esta vez se han alcanzado conclusiones que puedan presentarse a la Asamblea General. Sin embargo, en el informe del Comité Especial se examina ampliamente el documento de trabajo presentado por seis países occidentales (A/AC.182/L.38/Rev.3) y se indica que varios párrafos de ese documento fueron provisionalmente aceptados. No obstante, el orador observa que algunos de los párrafos principales de ese documento no lograron apoyo y que su examen fue suspendido. Por otra parte, en el párrafo 38 del informe del Comité Especial se indica que el documento de trabajo es útil como base para la labor futura y que algunas delegaciones manifestaron que les resultaba aceptable. Pese a ello, nada se aceptó finalmente. Cabe señalar que el documento A/AC.182/L.38/Rev.3 no es nuevo, sino que la Sexta Comisión lo ha tenido ante sí durante varios años. No resulta claro por qué se han consagrado 65 párrafos del informe del Comité Especial al examen de ese documento y sólo 13 párrafos al documento A/AC.182/L.48, presentado por tres países socialistas de Europa oriental.

25. En ninguna parte del informe del Comité Especial se señala que se hayan realizado progresos con respecto a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En el párrafo 103, se indica que la propuesta presentada por China (A/AC.182/L.54) fue acogida favorablemente y se consideró una adición útil, pero no se examinó en detalle por falta de tiempo. Sin embargo, el Comité Especial es uno de los órganos subsidiarios de la Asamblea General que, según el Presidente del Comité de Conferencias, no ha utilizado adecuadamente los servicios de conferencias, lo que significa que la falta de tiempo jamás ha constituido un problema en el Comité Especial. Lo que ha faltado es la voluntad política necesaria.

(Sr. Kateka, República Unida  
de Tanzania)

26. Incluso desde el punto de vista formal, la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales no figura en primer lugar en el informe del Comité Especial, sino que es relegada al último capítulo. Por otra parte, la cuestión relativa a la Carta, que figura en el nombre del Comité Especial, es deliberadamente dejada de lado. En cambio, en el documento de trabajo A/AC.182/L.38/Rev.3 se reafirman por enésima vez la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados, la Declaración de Manila, etc. La Sexta Comisión ha aprobado numerosas declaraciones. Ya es hora de que examine la modificación de disposiciones sustantivas de la Carta, especialmente las relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

27. Con respecto a la racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas, cabe señalar que en el cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General se aprobaron dos resoluciones análogas sobre el arreglo pacífico de controversias: en el párrafo 9 de la resolución 41/83, se pidió al Secretario General que continuase la elaboración de un proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados, y en el párrafo 4 de la resolución 41/74, se formuló al Secretario General idéntica petición. Sería conveniente que, para racionalizar los procedimientos, la Sexta Comisión comenzara por evitar la repetición de tareas.

28. En el párrafo 11 del informe que se examina, se señala que la Secretaría ha considerado preferible diferir la convocación del Grupo Consultivo hasta que se hayan finalizado las cuatro secciones del proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados. Por otra parte, mientras algunas delegaciones expresaron reservas sobre el documento de trabajo A/AC.182/L.52, en el párrafo 19 del informe que se examina se señala que "el consenso en el Grupo de Trabajo fue que en el actual período de sesiones se habían hecho progresos tangibles en relación con este tema y que en el período de sesiones siguiente del Comité Especial se deberían continuar los trabajos concretos sobre la propuesta sobre la base del documento A/AC.182/L.52/Rev.1, a fin de llegar a un acuerdo general sobre conclusiones apropiadas". Por consiguiente, resulta difícil saber en qué situación se encuentra la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados.

29. Sobre la racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas, el Comité Especial ha tenido ante sí durante varios años el documento A/AC.182/L.43/Rev.1. Este documento no contiene nada nuevo. Durante el período de sesiones precedente la delegación de Tanzania declaró que esa cuestión debía dejar de examinarse y ahora reitera su posición. Cabe recordar que algunas delegaciones expresaron dudas acerca de la conveniencia de proseguir en el marco del Comité Especial una actividad que se estaba realizando en otros órganos.

30. Con respecto al documento A/42/620, que incluye el texto del informe final aprobado por un grupo internacional de especialistas convocado por la Asociación pro Naciones Unidas de los Estados Unidos de América titulado "Una visión de futuro: las Naciones Unidas del mañana", el orador desea afirmar que, si bien el Representante Permanente de Tanzania ante las Naciones Unidas firmó una carta en



(Sr. Kateka, República Unida de Tanzania)

la que se pedía la distribución de ese informe, el Gobierno de la República Unida de Tanzania no respalda el informe y no comparte ni acepta la mayoría de sus conclusiones y recomendaciones. El copatrocinio de la distribución del informe fue un asunto de mero trámite, debido a que una personalidad de Tanzania era miembro del grupo a título individual. Se formula esta declaración para dejar en claro que Tanzania no ha modificado su posición y que nunca podría apoyar un documento que modificaría el equilibrio de poder establecido en la Carta de las Naciones Unidas en perjuicio de Tanzania, que ya se ve perjudicada por ciertas disposiciones de la Carta que fueron aprobadas cuando Tanzania no era aún un país soberano. La República Unida de Tanzania no puede adherirse a recomendaciones que darían mayores privilegios y facultades a quienes ya son beneficiados por la Carta.

31. Para terminar, el orador afirma que el Comité Especial existe, con nombre diferente, desde el decenio de 1950 y que debería justificar su existencia mediante la aprobación de recomendaciones significativas, sin dejar que sus períodos de sesiones sean un simple ritual. Tanzania está dispuesta a participar en un diálogo constructivo sobre el mandato del Comité Especial.

32. El Sr. AL-ATTAR (República Árabe Siria) dice que los dos temas que figuran en el mandato del Comité Especial se refieren a dos esferas diferentes, pero convergen en un único objetivo: la revisión de la Carta y el fortalecimiento del papel de la Organización. Esta doble función debe ser promovida por la comunidad internacional, que se halla frente a un agravamiento de la tensión internacional, la amenaza del peligro nuclear y las políticas de agresión, expansionismo y hegemonía de ciertos regímenes racistas. La raíz del problema reside en el debilitamiento de los mecanismos de la Carta de las Naciones Unidas. La inclusión de sanciones en la Carta obedeció al propósito de lograr cierto equilibrio entre sus disposiciones y dar a la Organización suficiente autoridad para aplicarlas. La Carta es un documento constitucional y sus disposiciones están interrelacionadas. Por lo tanto, la falta de aplicación de cualquiera de sus disposiciones y la aplicación de otras supone un desequilibrio. Cuando ello sucede, la comunidad internacional tiene que recurrir a otros medios para llenar esa laguna. Por ello, se han formulado numerosas propuestas para fortalecer la Carta y sus disposiciones. Si ese desequilibrio no existiera, no serían necesarias la Definición de la agresión, la Declaración de Manila ni otras declaraciones análogas, que se relacionan con una misma cuestión, a saber, la superación de la falta de aplicación de la Carta, ocasionada por el uso indebido del veto en el Consejo de Seguridad para evitar la imposición de las sanciones previstas en la Carta. Esta situación es provocada por determinadas políticas que muestran una falta de responsabilidad ante el sistema de seguridad común. Ese desequilibrio se origina en el hecho de que algunos Estados imponen su voluntad y su hegemonía a otros Estados pequeños mediante la amenaza o el uso de la fuerza militar, o bien mediante presiones económicas y políticas que ocasionan el hambre de los pueblos.

33. El Comité Especial ha examinado también la conveniencia de que la Asamblea General racionalice sus procedimientos y examine los medios de que sus resoluciones se basen en el consenso. Resulta claro que las divisiones existentes actualmente en el mundo impiden conseguir en todos los casos un consenso general.

(Sr. Al-Attar, República Árabe Siria)

Por consiguiente, la insistencia en aplicar esta norma supone el debilitamiento de toda iniciativa de renovación y ahoga la voz de la mayoría, a menudo formada por Estados pequeños.

34. Refiriéndose a las recomendaciones relativas a la racionalización de los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas, el orador dice que esas recomendaciones no mencionan la necesidad de realizar importantes mejoras en el funcionamiento de los órganos de las Naciones Unidas, en una época en que el mundo hace frente a una gravísima crisis financiera, que exige el perfeccionamiento de los procedimientos establecidos. La Sexta Comisión debe concentrarse en racionalizar sus propios procedimientos, porque se observa que algunos temas se repiten en todos los períodos de sesiones, pese a que algunos de ellos se encuentran en una situación de estancamiento.

35. La aplicación del principio del arreglo pacífico de controversias entre Estados debe estar en consonancia con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las normas fundamentales del derecho internacional, incluido el principio del no reconocimiento jurídico de las consecuencias de la amenaza o el uso de la fuerza. Por consiguiente, los territorios ocupados por la fuerza deben ser devueltos. Los arreglos pacíficos deben ser justos y equitativos, y la independencia de los Estados sometidos a invasión o intervención extranjeras debe ser mantenida y defendida. A juicio de la delegación de Siria, lo que impide el arreglo pacífico de las controversias es la falta de voluntad política de ciertos Estados, que utilizan la invasión y la ocupación para ampliar sus propios territorios, y no la falta de mecanismos adecuados. Por lo tanto, el orador estima que el manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados no será más eficaz que la Declaración de Manila u otros instrumentos análogos.

36. A juicio de la delegación de Siria, es erróneo suponer que el principio del arreglo pacífico de controversias significa simplemente la celebración de negociaciones directas entre las partes interesadas. A menudo, una de las partes es la víctima y la otra el agresor, quien, mediante esas negociaciones, recoge los frutos de su agresión. Así, bajo la apariencia de una negociación, se legitima el hecho consumado. Quienes insisten en la celebración de negociaciones directas en realidad se proponen evitar el control de las Naciones Unidas sobre el arreglo de las controversias, lo que debilita a la Organización. La delegación de Siria acogerá con beneplácito toda iniciativa constructiva dirigida a fortalecer el papel de las Naciones Unidas. Por lo tanto, estima que el relativo progreso logrado por el Comité Especial constituye una tendencia positiva. Por ello, apoya la prórroga del mandato del Comité Especial. Esto es lo único que cabe hacer, dado el actual clima de las relaciones internacionales. La delegación de Siria espera que ese clima mejore y que todos los Estados acepten la necesidad de respetar el espíritu y la letra de la Carta de las Naciones Unidas.

37. El Sr. LIU Liyang (China) dice que el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización ha continuado examinando el tema del arreglo pacífico de controversias entre Estados y ha hecho un estudio a fondo del documento de trabajo presentado por Rumania sobre el recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas (A/AC.182/L.52/Rev.1).

(Sr. Liu Liyanq, China)

38. El arreglo pacífico de las controversias internacionales es un principio fundamental del derecho internacional. Los Estados no podrán lograr el desarrollo y la prosperidad sino en condiciones de coexistencia pacífica, paz y amistad. Es de lamentar, sin embargo, que en las relaciones internacionales contemporáneas haya habido violaciones repetidas del principio del arreglo pacífico de las controversias internacionales. Ello pone en peligro la paz y la seguridad regionales y socava además la estabilidad y el desarrollo del mundo entero. Es, pues, necesario estudiar el modo en que las Naciones Unidas pueden desempeñar una función mayor en el arreglo pacífico de las controversias entre Estados. En el pasado, las Naciones Unidas aportaron una contribución útil en esta esfera aprobando la Declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales y llegando a un acuerdo sobre el proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados. El Comité Especial ha hecho también progresos en su examen de la cuestión relativa al recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación en las Naciones Unidas.

39. El documento de trabajo presentado por Rumania trata de lograr que los Estados hagan un uso mayor de las instituciones de las Naciones Unidas en el arreglo pacífico de sus controversias. En principio, el arreglo pacífico de las controversias internacionales debe ajustarse plenamente a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, sin contradecir las normas fundamentales de las relaciones internacionales. El recurso a una comisión de buenos oficios, mediación o conciliación debe hacerse en forma que fortalezca la cooperación y la coordinación entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Secretario General, teniendo debidamente en cuenta la división y equilibrio de sus funciones en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta.

40. China ha cumplido plenamente las obligaciones que contrajo en virtud de la Carta y ha participado en los esfuerzos hechos por las Naciones Unidas para resolver los conflictos regionales y las controversias internacionales. Con ese espíritu, el Gobierno de China concertó este año un acuerdo sobre la cuestión de Macao con el Gobierno de Portugal, tras la conclusión de las negociaciones chino-británicas sobre la cuestión de Hong Kong, resolviendo así satisfactoriamente dos cuestiones territoriales que son producto de la historia, y dando un ejemplo de arreglo pacífico de controversias internacionales por medios pacíficos. Como ha señalado el Secretario General en su Memoria del presente año, se trata de un ejemplo de los beneficios que ese enfoque puede aportar a la comunidad internacional.

Se levanta la sesión a las 11.25 horas.